

Departamento de Estado

Núm. 6536

A la fecha de: 21 de octubre de 2002

Aprobado: Ferdinand Mercado  
Secretario de Estado

Por: Giselle Romero García  
Secretaria Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
JUNTA FINANCIERA

REGLAMENTO NÚM. \_\_\_\_

ENMIENDA AL REGLAMENTO 5722 de 21 de noviembre de 1997  
("REGLAMENTO PARA DISPONER SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS Y  
OTROS CARGOS QUE PODRÁN COBRARSE O EXIGIRSE EN DETERMINADAS  
CLASES DE PRESTAMOS U OBLIGACIONES")

INDICE

REGLAMENTO NUMERO \_\_\_\_\_

ENMIENDAS AL REGLAMENTO 5722 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1997  
("REGLAMENTO PARA DISPONER SOBRE LAS TASAS DE INTERES Y OTROS  
CARGOS QUE PODRAN COBRARSE O EXIGIRSE EN DETERMINADAS CLASES  
DE PRESTAMOS U OBLIGACIONES")

PÁGINA

ARTÍCULO 1.	TITULO BREVE.....	1
ARTICULO 2.	BASE LEGAL.....	1-2
ARTICULO 3	PROPOSITO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO.....	2
ARTICULO 4.	ENMIENDAS AL ARTICULO 21 DEL REGLAMETO 5722.....	2-3
ARTICULO 5.	VIGENCIA.....	3

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
JUNTA FINANCIERA

REGLAMENTO NÚM. \_\_\_\_

ENMIENDA AL REGLAMENTO 5722 de 21 de noviembre de 1997  
("REGLAMENTO PARA DISPONER SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS Y  
OTROS CARGOS QUE PODRÁN COBRARSE O EXIGIRSE EN DETERMINADAS  
CLASES DE PRESTAMOS U OBLIGACIONES")

ARTÍCULO 1. TITULO BREVE.

Este Reglamento se conocerá como "Enmiendas al Reglamento 5722". De aquí en adelante en este Reglamento se hará referencia al mismo como "Enmienda" o "Enmiendas".

ARTÍCULO 2. BASE LEGAL.

Esta Enmienda se promulga en virtud de la autoridad conferida por las siguientes leyes:

1. Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, que crea la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico y la Junta Financiera (en adelante la "Ley 4");
2. Ley Número 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada (en adelante la "Ley 1"); y

3. Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### ARTÍCULO 3. PROPOSITO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO.

El Artículo 21 del Reglamento Número 5722 aprobado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (la "Oficina") bajo las disposiciones de la Ley 1 y de la Ley 4, radicado en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 21 de noviembre de 1997 (en adelante, el "Reglamento 5722"), dispone que dicho Reglamento quedará derogado al cabo de los de cinco (5) años de su vigencia.

El Artículo 8 de La 4 faculta a la Junta Financiera a fijar, regular, aumentar o disminuir, por reglamento y, durante el tiempo que ello fuere necesario, los tipos de interés o cargos máximos aplicables a determinadas transacciones económicas dentro del marco de cualquier sector renglón a actividad del país, no cubierta por leyes especiales.

La Junta Financiera considera que es necesario que el Reglamento 5722 tenga una vigencia permanente, para de ese modo poder implementar adecuadamente las disposiciones de la Ley 1 y de la Ley 4 en lo que concierne a las funciones de la Junta Financiera.

Para disponer la vigencia permanente del Reglamento 5722, esta Enmienda proponente enmendar el Artículo 21 del Reglamento Número 5722 de modo que quede derogada la disposición sobre la derogación de dicho reglamento.

### ARTÍCULO 4. ENMIENDAS AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO 5722

Se enmienda el Artículo 21 del Reglamento 5722, para que lea como sigue:

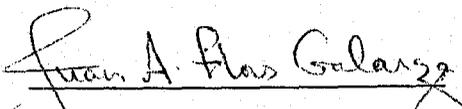
Artículo 21. Vigencia.

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente luego de su tercera publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, según dispuesto por la Ley Número 1 del 15 de octubre de 1973, según enmendada.

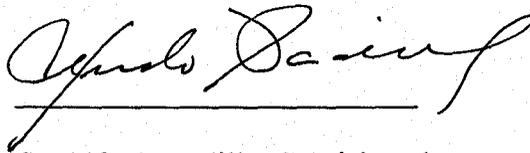
ARTICULO 5. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigor a los 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

En San Juan, Puerto Rico, el 21 de octubre de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Juan Flores Galarza

Secretario de Hacienda

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Alfredo Padilla, Comisionado

de Instituciones Financieras